

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.981—APARTADO 320
DE DÍE A DOCE Y DE TRES A SEIS

Prece de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción 1 00
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares 1 50
Numero suelto, 50 centimos.
A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José María Aparici Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Ledo. D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por doña Sagrario de Borja Aramburu con doña María Josefa Lameyer y Lameyer y otros, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número cincuenta.—En la Villa y Corte de Madrid, a diez de abril de mil novecientos veintidós. Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Sagrario de Borja Aramburu, soltera, pensionista, vecina de Toledo, representada por el Procurador D. Antonio Bendicho y dirigida por el Letrado D. Juan Rosell; de otra, como demandados y apelantes, doña María Josefa Lameyer y Lameyer, sin profesión especial, asistida de su esposo D. Gonzalo Martínez Pardo, y D. José García Blanco, como tutor y representante legal de los menores de edad D. Carlos, doña María y D. José María Lameyer y Lameyer, representados por

el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y defendidos por el Letrado D. Pablo Martínez Pardo, y de otra, también como demandados y apelados, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Federico y D. Jaime Lameyer y Lameyer, ambos en concepto de herederos, así como los anteriores demandados de su padre D. José Lameyer y González, sobre pago de seis mil quinientas pesetas, intereses legales y costas.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a doña María Josefa Lameyer y Lameyer, asistida de su esposo don Gonzalo Martínez Pardo, D. José García Blanco, como tutor y legal representante de los menores D. Carlos, doña María y D. José María Lameyer y Lameyer y D. Carlos y don Federico Lameyer y Lameyer, todos como herederos de su padre D. José Lameyer González, de la demanda contra los mismos interpuesta por doña Sagrario de Borja Aramburu, y no hacemos expresa condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía en esta segunda instancia de los demandados rebeldes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abelario Marroquín.—Manuel Moreno.—Alejandro García del Pozo.—Diego López Moya.—Benigno Sánchez Andrade.—Todos con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado D. Manuel Moreno, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que

yo el Secretario certifico.—P. H. Gregorio Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a diez y siete de abril de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
P. S.
Abel Aparici.
(A.—306)

Tribunal de exámenes para obtener certificado de aptitud para los cargos de Secretarios y suplentes en poblaciones de menos de 30.000 almas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril del año de 1871, para la convocatoria de exámenes, con el fin de obtener el certificado de aptitud que da derecho a concursar plazas de Secretarios y suplentes del Juzgado municipal en poblaciones de menos de 30.000 almas, se hace saber por medio del presente anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de cada una de las cinco provincias pertenecientes al territorio de esta Audiencia, que hasta el día 20 del presente mes, plazo legal a que se refiere el Reglamento, pueden presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial las solicitudes de los que deseen tomar parte en los exámenes; que al tiempo de hacer la presentación se consignará la cantidad de 34 pesetas, correspondientes a los derechos de los señores que forman parte del Tribunal, de los porteros y gastos de tramitación del oportuno expediente individual.

Madrid, 6 de abril de 1922.
El Secretario de Gobierno,
Presidente del Tribunal,
Jaús de Lezcano.
(Núm. 1 125)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Escalera Escamilla (Rafael), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión

representante, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, 6, entresuelo, procesado por hurto al Sr. Marqués de Bajamar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto una diligencia de reconocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1922.
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(B.—554)

Casani y Herreros de Tejada (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Carreras, 35, 1.º, procesado por hurto al Sr. Marqués de Bajamar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto una diligencia de reconocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1922.
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 1.147) (B.—555)

Peralta Igos (Ramón), natural de Biarritz (Francia), de estado soltero, profesión modisto, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, número 12, procesado por hurto al Sr. Marqués de Bajamar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para una diligencia de reconocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1922.
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(B.—556)

Bousenets Oliva (Cristóbal), cuyas demás circunstancias no constan, procesado por hurto, sumario 141-922,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión.

Madrid, 15 de abril de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Felipe de Sande,
(B.—558)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y mi Secretaría, penden los autos que después se dirán, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia que comprende el ennoblecimiento y parte dispositiva, que copiado a la letra dicen así:

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos veintidós, el Sr. D. José María de la Torre Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Consuelo Atienza Rey, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero y Atienza, bajo la dirección del Letrado D. Baldomero de los Santos, y de la otra, como demandado, D. Vicente Lobo de Vasencia, cuyas demás circunstancias personales no constan, y vecino que fué también de esta Corte, declarados en rebeldía sobre pago de quinientas catorce pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.

Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos mil cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro y demás de aplicación de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debemos mandar y mando según la presente ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Vicente Lobo de Vasencia, y con su importe y el de las demás que aparezcan ser de la pertenencia del mismo hacer completo pago a la acreedora doña Consuelo Atienza Rey, de la suma de quinientas catorce pesetas de principal, importe de la letra antes relacionada, y gastos de protesto, los intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, a contar desde el diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte, fecha de dicho protesto y costas causadas y que en lo sucesivo se exigen hasta su completo reintegro, en los que condeno expresamente a dicho demandado. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de este último, el ignorado paradero del mismo, además de notificarse en Estrados se hará notoria con edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, en el modo y forma que la Ley previene lo pronuncio, mando y firme.—José María de la Torre.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, Licenciado, Rafael López de Pando.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a don Vicente Lobo Vasencia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando.
(A.—308)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia dictada en 4 de marzo de 1921, admitió la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador Ayllón en nombre de D. Enrique Altamirano Salcedo contra doña María Josefa Ruiz o sus causahabientes y otros, sobre reclamación del caudal dejado a su fallecimiento por la Excelentísima Sra. doña Concepción Monsalve y Villanueva, Marquesa de Camponuevo, Condesa de San Bení y de la Torre del Luzón, mandando se confiera traslado a los demandados.

Y habiendo sido emplazados por edictos los demandados, por término de doce días, herederos y causahabientes de los interventores del caudal nombrado por dicha causante, que se dice lo fueron D. Felipe de Neris Casado, D. Gregorio Naranjo y D. Miguel Muñoz, los cuales son desconocidos los sustitutos de dichos interventores, de quienes se sabe que uno fallecido, se apellidaba Cánovas, hoy sus herederos, y los también desconocidos causahabientes de doña María Josefa Guerra, esposa que fué de don Juan Marín, heredera y sucesor de D. José Marín Pardo y todo el que se crea con igual o mejor derecho que el demandante a suceder en los bienes, derechos y acciones de la repetida señora Marquesa de Camponuevo, sin que hayan comparecido dentro del término, por el presente, que también se publicará en los periódicos oficiales, emplazo por segunda vez a todos los referidos demandados para que, dentro del término de seis días, mitad del anterior, comparezcan en los autos personándose en forma; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 8 de abril de 1922.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(C.—65)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En el juicio verbal seguido en este Tribunal municipal del distrito del Hospital, bajo el núm. 132 de orden del año actual, a instancia del Estado, representado por su Abogado D. Manuel de Cossío y Gómez Acebo contra D. Enrique Cal y Martín y D. Serafín Vera del Pozo, sobre pago de 410 pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a 5 de abril de 1922.—El Tribunal municipal del distrito del Hospital, formado por el Sr. Juez suplente D. Manuel Muntañola Pérez y los Adjuntos D. Pedro Morales y D. Bruno Menoyo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Manuel de Cossío y Gómez Acebo, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, en representación del Estado, y de la otra, como demandados, D. Enrique de Cal y Martín, mayor de edad, militar retirado, declarado en rebeldía en concepto de deudor principal, y don Serafín Vera del Pozo, mayor de edad, militar retirado, de esta vecindad, por su propio derecho en concepto de fiador sobre pago de 410 pesetas, procedentes de un pagaré a la orden de don Mariano Jiménez Sánchez, de quien trae su derecho el Estado por subrogación a virtud de embargo de dicho crédito practicado en ejecución de sentencia dictada por el Consejo de Guerra y Marina contra el expresado don Mariano Jiménez Sánchez.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Enrique Cal y Martín y a D. Serafín Vera del Pozo, al primero como deudor principal y al segundo con el carácter de fiador, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al Estado o a quien legítimamente le represente la suma de 410 pesetas, procedentes del pagaré suscrito a favor de D. Mariano Jiménez Sánchez en 14 de mayo de 1913, y el interés legal de dicha suma a razón de 5 por 100 anual, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas y gastos del presente juicio en los que también le condenamos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Enrique Cal y Martín, le será notificada en Estrados y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Muntañola.—Pedro Morales. Bruno Menoyo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, celebrando Audiencia pública en este día de que doy fe.—Madrid, 6 de abril de 1922. Ante mí, José Ballester.

Y para que sirva de notificación a

D. Enrique Cal y Martín insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente edicto visado por S. S. en Madrid, a 7 de abril de 1922.

V.º B.º

Humberto Llorente.
El Secretario,
José Ballester.
(Núm. 1.133) (C.—66)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado de recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente, núm. 458, de la provincia de Murcia, a la que acompañaba el resguardo de presentación de la de turno ordinario, núm. 126.626, a favor de José Marmol Illán, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallara, lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo; transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto ambos documentos, conforme a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1922.
El Director general,
P. O.
Moisés Aguirre.
(Núm. 1.118)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 424.995 de entrada y 61.507 de Registro, de 6.000 pesetas en metálico, constituido en 18 de agosto de 1915, por D. José Enrípides de Escoriaza, como apoderado en esta Corte de la Casa Carde y Escoriaza, de Zaragoza, para cumplir lo que dispuso la cláusula 12 del pliego de condiciones del concurso para la construcción de un coche salón para viajes oficiales por los ferrocarriles, por haberse declarado por Real orden de 1.º de julio de 1919 rescindido el contrato con pérdida de la fianza, esta Dirección general, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de abril de 1922.
El Director general,
Juan Ródenas.
(Núm. 1.132)

Junta provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del «Centro de Damas Propagandistas», instituido en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 5 de abril de 1922.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo.

El Secretario,
Leandro Antón.

(Núm. 1.120)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del «Asilo de Santamarca», instituido en esta Corte por la Excm. señora Condesa de Santamarca, Duquesa viuda de Najera, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrá de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 6 de abril de 1922.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo.

El Secretario,
Leandro Antón.

(Núm. 1.119)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Siendo desconocido el propietario del solar sito en el Ensanche de esta Corte y su calle de Fernando el Católico (particular) a la que tiene fachada por el Mediodía; lindando al Este, con el camino Viejo de Fuencarral; al Norte, con solar de la Villa, antes de doña Consuelo Zozaya, y al Oeste, con la casa números 2 y 4 de la indicada calle, y que se supone haya pertenecido o pueda pertenecer a los herederos de D. Rafael Serra, D. Antonio de la Serna, D. Antonio Lamadrid o D. Juan Alcantaraz, el Excm. señor Alcalde Presidente, de conformidad con lo que determinan los artículos 828 y siguientes de las Ordenanzas municipales, ha dispuesto se requiera al propietario del solar en cuestión, a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cuatro meses, contados desde

el día siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten en el Negociado 6.º de esta Secretaría los títulos que acrediten su propiedad sobre el citado inmueble; bajo apercibimiento de que, si transcurrido el término fijado no se hubieren presentado, se aplicará al solar de que se trata lo que preceptúan los artículos 831 y 82 de dichas Ordenanzas, y se procederá a su venta en pública subasta, con cuyo producto se reintegrará el Ayuntamiento de los gastos que origine su vallado, custodia y todos cuantos puedan ocasionarse.

Madrid, 8 de abril de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.131) (O.—63)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 12 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la obra de explanación de la calle de Serrano, entre las de Doña María de Molina y la glorieta del Parque Urbanizado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de abril de 1922.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(E.—208)

OARABANCHEL BAJO

Aprobado por la Junta Municipal el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y ventas en ambulancia, y circulación de carros no matriculados que deben recaudarse en el año económico actual, y por virtud de acuerdo de la Alcaldía, se anuncia la celebración de la referida subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de 9.100 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expresado que estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación hasta el día y hora señalados, o sea por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados de papel sellado de la clase undécima, ajustadas completamente al modelo

inserto al final, que se admitirán en el espacio de la primera media hora; y a cuyas proposiciones deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos serán aquellas desechadas, como así bien las que no consignen categóricamente (en letra) la cantidad de la oferta, sin enmiendas ni raspaduras y con la debida claridad.

Y para conocimiento del público, se expide el presente por duplicado, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y fijar el otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Oarabanchel Bajo, 15 de abril de 1922.

El Secretario,
Medardos Alonso.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arriendo de arbitrios municipales por todo el año 1922-23, ofrece la cantidad de ... (en letra), y se obliga a prestar los servicios que se especifican en dicho pliego, con estricta sujeción al mismo.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—203)

ALCORCCN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el cuarto trimestre de 1921-22.

Extraordinaria del 1.º de enero.

Se acordó la formación de las listas de los Sres. Concejales y número enáduple de contribuyentes para la elección de Compromisarios en el corriente año, y que publicada inmediatamente permanezca expuesta al público hasta el veinte del actual para oír reclamaciones.

Ordinaria del 1.º

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 8.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los *BOLETINES OFICIALES* y despacho ordinario, se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año económico actual, dándose cuenta de estar cumplimentados por la Secretaría todos los servicios trimestrales. También se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, como igualmente la recaudación general de Consumos de diciembre anterior, que asciende a 945'54 pesetas, de las que deducidos los sueldos de los empleados, resulta un líquido de 791'59 pesetas.

Presentadas por el Sr. Alcalde las razones de que los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, puestos públicos y ambulancia, matadero y derechos de degüello y aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, constituyen uno de los principales ingresos en este Municipio, se acordó

arrendarlos en pública subasta el día 8 de febrero, de doce a una, previo expediente y anuncios en la forma acostumbrada, y que se imponga el 13 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro de la matrícula industrial de 1922-23.

Día 15.

Se aprobó el acta de la anterior previa lectura, así como de los *BOLETINES OFICIALES* y correspondencia de la semana, dándose cuenta de no haberse recibido reclamación alguna, contra la rectificación del padrón de habitantes y sus listas respectivas, y de que se ocupe la Corporación el día 12 de la confección del alistamiento de mozos para el corriente año.

También se acordó recoger los árboles concedidos a este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde de Madrid, y que se proceda a su plantación con cargo al Cap. III, art. 4.º del presupuesto vigente.

Día 22.

Una vez aprobada el acta de la anterior y leídos los *BOLETINES OFICIALES* y despacho ordinario, se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación contra las listas electorales para Compromisarios, declarándose en su virtud definitivas. Se acordó el arreglo de caminos vecinales de este término, del Cap. IV, artículo 2.º del presupuesto, y se acordó gratificar a los alguaciles del Juzgado de Instrucción, por vía de aguinaldo, con 10 pesetas, como igualmente para que pueda servir de base en los expedientes de pobreza de quintas, se señaló como jornal medio de un bracero, 3'25 pesetas.

También se nombró una Comisión de Sres. Concejales para que gestione en Madrid asuntos municipales, cuyos gastos se abonarán del Cap I, artículo 8.º del presupuesto en curso, y se acordaron diferentes obras de blanqueo en las escuelas de niñas y niños, y poner en esta un zócalo de madera, del Cap. IV, art. 6.º del mismo presupuesto, y por fin, que se traiga de Madrid buena cantidad de desinfectantes y dexodorantes para las casas y calles que lo necesitan, del Cap. V, art. 8.º de ídem.

Día 29.

Siendo leída el acta de la anterior y los *BOLETINES OFICIALES* y correspondencia de la semana, se aprobó aquella y la cuenta presentada por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, por honorarios según tarifa de la ley de Epizootias. Acto seguido, se ocupó la Corporación de la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, cuya acta consta en el libro correspondiente.

Día 5 de febrero.

Aprobada que fué el acta de la anterior previa lectura, se dió cuenta de la correspondencia y *BOLETINES OFICIALES* de la semana, aprobándose la distribución e inversión de fondos del presente mes, enterándose S. S. de la recaudación general de consumos del

mes anterior, que asciende a 623'34 pesetas, de las que previo descuento de los empleados, resulta un líquido de 469'39 pesetas, dándose cuenta de haberse hecho la plantación y reposición de árboles en la forma acordada para poder recoger el depósito previo.
(Concluid)

Depósito de la Guerra

El Coronel Director del Depósito de la Guerra.

Hago saber: Que debiendo verificarse una subasta en dicho establecimiento, al objeto de contratar el papel de diferentes clases necesario en el mismo durante un año, y seis meses más si así conviniere al Estado, y con sujeción a lo prevenido en el vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria Nacional y disposiciones complementarias, dicho acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el local ocupado por los talleres del mencionado Depósito, el día diez y seis de mayo próximo, a las diez de su mañana, dedicándose la primera media hora a la admisión de proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones, que estarán a la disposición del público en la Pagaduría del repetido Depósito, todos los días laborables de diez a trece, extendiéndose las ofertas en papel sellado de la clase octava con sujeción al modelo adjunto, acompañando el recibo de la contribución correspondiente y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, el 5 por 100 del servicio, tomado con arreglo al precio límite, importante 36.119'15 pesetas.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos o fábricas de que procedan el papel a que se refiere su oferta.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales admisibles, se invitará por el tribunal de subasta a los autores de ellas, a una nueva licitación, en la forma que determina la condición doce del pliego.

Madrid, 7 de abril de 1922.

Luis López García

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle..., número..., según cédula personal que exhibe (o en su representación D..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio que publica (la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial, o publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata, mediante subasta pública, de la adquisición de las diferentes clases de papel necesarias en el Depósito de la Guerra durante un año, y seis meses más si así conviniere al Estado, y enterado asimismo de las muestras correspondientes, se compromete a facilitar dicho papel con arreglo a las expresadas condiciones a los precios siguientes:

Papel (tal clase) a (tantas, en letra) pesetas la resma de 500 pliegos. (Y así sucesivamente y en igual forma se irán relacionando todas las demás clases de papel, especificadas en la condición primera del pliego de condiciones técnicas, indicando la casa productora de cada una.)

Se acompaña la garantía exigida.
(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.122) (E.—206)

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

- Aceite vegetal de primera, 25 litros.
- Idem id. de segunda, 20 id.
- Arroz, 4.000 kilos.
- Azúcar blanca, 30.000 idem.
- Café, 10.000 idem.
- Carbón vegetal, 1.000.000 idem.
- Idem de cok, 2.000.000 id.
- Idem de hulla, 500.000 id.
- Carne de vaca, 200.000 idem.
- Fideos, 4.000 idem.
- Garbanzos, 50.000 idem.
- Gallinas, 60.
- Hu vos, 500.
- Jabón común, 100.000 kilos.
- Leche de vacas, 600.000 litros.
- Leña gruesa, 500.000 kilos.
- Macarrones, 4.000 idem.
- Manteca, 5.000 idem.
- Merluza, 15.000 idem.
- Patatas, 200.000 idem.
- Tocino, 0.000 idem.
- Velas de esparma, 10.000 idem.
- Vino común, 150.000 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de abril de 1922.

El Jefe Administrativo,
Bernardo J. Durriel.
(Núm. 1.124) (E.—205)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de mayo próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

- Cebada.
- Avena.
- Habas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Sal.
- Grasa consistente.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Leña gruesa.
- Esparto.
- Jabón.
- Petróleo.
- Carbonato de sosa.
- Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refiere en, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por

Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 10 de abril de 1922.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia de..., fecha de..., de..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 1.112) (E.—207)

LA RECOMPENSA

Sociedad especial minera

Se requiere por primera vez a los señores que se citan para que en el término de quince días, a contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del Sr. Tesorero D. Isidoro López Baranda, calle Mayor, número ochenta y cinco, comercio; doña Domitila Pérez de Miguel, D. Emilio Gutiérrez Bustamante, señores Calcerrada Carrascosa y cooperativos, doña Clara Atienza Medrano, Sres. Cuartara y Cassinello hermanos, D. Andrés Millé Jirénez, doña Rafaela Ayora, D. Pedro Pulgar, don Amador Bañón, doña Lucía García Torrente, Sres. Rivend y B. Pesteros hermanos, D. Emilio Ferrara, D. Juan Oyuelos, doña Carmen T. marit, don Vicente Morán de Burgos, D. Rosario Vázquez Jiménez, D. Ramón Villota, D. Luis Escobar y Espino, doña Juana Oyuelos, doña Josefa y D. Manuel Hidalgo Atienza, D. Pío Sáenz y Olalde, D. Lorenzo Rodríguez y Fernández, D. Juan José Avallana, D. Pilar Echarriz y Apellaniz, D. Antonio Martín Massa, Guillermo Massa y Arévalo.

Madrid, diez y ocho de abril de mil novecientos veintidós.

El Presidente,
Luis Sáenz de Jubera.
(A.—307)